

GRUPO SEJ-058
CÁTEDRA DE ESTUDIOS
JURÍDICOS Y ECONÓMICOS
"FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE"



CÁTEDRA DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS
FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE

CURSO 2020/2021
**II SEMINARIO VIRTUAL DE DERECHO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRATORIO**

para el VII Curso de Experto en Derecho de Extranjería y de la Cooperación al Desarrollo

24 de marzo de 2021

El nuevo Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo

José Joaquín Fernández Alles
Universidad de Cádiz

El nuevo Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo

Presentación por la Comisión UE: Septiembre de 2020

Adopción por el Consejo de la UE: Diciembre de 2020

PRINCIPIOS TEÓRICOS QUE LO INSPIRAN:

Responsabilidad y solidaridad. Gestión integral de la inmigración. Cooperación con los terceros Estados de origen.

PRINCIPIOS REALES QUE LO INSPIRAN:

Descentralización, flexibilidad en la solidaridad, control de fronteras, externalización, utilitarismo (talento) y voluntariedad

HECHOS

*LOS ESTADOS MIEMBROS EXPIDIERON ALREDEDOR DE **3 MILLONES DE PRIMEROS PERMISOS DE RESIDENCIA** A NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES EN 2019.

*DESDE 2015, SE HA RESCATADO **A 600 000 PERSONAS EN EL MAR** POR PARTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DENTRO DE OPERACIONES DIRIGIDAS POR FRONTEX

- En 2015 se registraron **1,82 millones de cruces ilegales** de fronteras en la frontera exterior de la UE, en el punto álgido de la crisis migratoria. **En 2010, 142.000.**
- El número de **solicitudes de asilo** alcanzó un máximo de 1,28 millones en 2015 y fue de 698.000 en 2019.
- Por término medio, cada año **se rechazan unas 370.000 solicitudes de protección internacional**, pero solo alrededor de **un tercio de estas personas son devueltas** a sus países.
- La UE acogía a unos **2,6 millones de refugiados** a finales de 2019, el 0,6 % de la población de la UE.
- En 2019, casi **21 millones** de nacionales de terceros países residían legalmente en la UE, 4,7 % de su población.

-CONFERENCIA SOBRE EL FUTURO DE EUROPA (MARZO 2021)

-LA INMIGRACIÓN COMO FALSA CAUSA DE LA CRISIS EUROPEA DEBIDO A SU UTILIZACIÓN ELECTORAL EN TIEMPOS DE **GLOBALIZACIÓN**

PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR. TRES DE LOS CINCO ESTADOS QUE VOTARON EN CONTRA DEL PACTO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS EN DICIEMBRE DE 2018 FUERON MIEMBROS DE LA UE, ASÍ COMO CINCO DE LOS 12 PAÍSES QUE SE ABSTUVIERON (AUSTRIA, HUNGRÍA, POLONIA, ESTONIA, BULGARIA, REPÚBLICA CHECA)

-**REALIDAD** GEOGRÁFICA.
-ESTADO DE DERECHO.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN relativa al Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo Bruselas, 23.9.2020

«Adoptaremos un **enfoque humano y humanitario**. Salvar vidas en el mar no es opcional. Y aquellos países que cumplen sus obligaciones legales y morales o que están más expuestos que otros deben poder contar con la **solidaridad** del conjunto de nuestra Unión Europea... Todos tenemos que redoblar nuestros **esfuerzos** y asumir **responsabilidades**».

El nuevo Pacto sobre Inmigración y Asilo de la Unión Europea sustituirá al vigente **Pacto sobre Inmigración y Asilo** de 2008, comunicado el 24 de junio de 2008 por la Comisión y adoptado por el Consejo de la UE **el 24 de septiembre de 2008**, que se concibió con “un espíritu de solidaridad y responsabilidad mutua entre los Estados miembros y de asociación con otros países de fuera de la UE”. Este Pacto quedó vinculado al **Enfoque Global sobre la Migración** y al **PROGRAMA DE ESTOCOLMO — UNA EUROPA ABIERTA Y SEGURA QUE SIRVA Y PROTEJA AL CIUDADANO**, <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:115:0001:0038:ES:PDF> que sustituyó en 2010 al **Programa de La Haya** de 2004 (2004-2009), y este al **Programa de Tampere** (1999-2004).

Con los **ANTECEDENTES** de los Consejos de Tampere (1999-2004) y La Haya (2004-2009), en diciembre de 2005 se adoptó por el Consejo el **Enfoque Global sobre la Migración**.

Sus principios fundamentales son:

1. **Necesidad** de los Estados por razones demográficas o de mercado laboral.
2. **Mutua responsabilidad y solidaridad** entre los Estados y de asociación con terceros Estados.
3. **Contribución al desarrollo económico de Europa.**
4. **Vinculación con las relaciones exteriores de la UE.**
5. **Gestión global de las migraciones.**

6. Modelo migratorio dentro de la legalidad.
7. Vinculación entre migraciones y desarrollo, en cooperación con los Estados de origen, tránsito y destino.
8. La insuficiencia de medios de la UE para acoger “dignamente” a todos los emigrantes.
9. La premisa de que una gestión migratoria mal controlada puede perjudicar la cohesión social de los Estados de destino. Supone una organización de servicios educativos, sociales, sanitarios, laborales y de alojamiento, así como un sistema legal de protección frente a las redes criminales.
10. El espacio común de libre circulación, especialmente tras Schengen (el acceso al territorio de un Estado implica el acceso al territorio de los demás Estados), obliga a plantear una política migratoria común: inmigración, integración y asilo, lo que incluye una política común de visados, armonización del control de fronteras y normas de asilo; condiciones de la emigración legal, lucha contra la inmigración irregular; creación de la Agencia Frontex.

En la dimensión exterior:

- **Enfoque Global migratorio.**
- Proceso de la Valeta UE-África.
- Reactivación de los **procesos regionales de cooperación y diálogo migratorio** de Rabat, Jartum, Praga y Budapest.
- Los partenariados, asociaciones de movilidad y paquetes bilaterales.
- El Fondo Fiduciario de Emergencia para África
- La **Declaración con Turquía.**
- Unidad tripartita UE-Unión Africana-Naciones Unidas para promover el retorno voluntario de migrantes desde Libia o Níger y
- Misiones PESC o PCSD como EUNAVFOR MED Sophia, EUCAP Sahel Níger y EUBAM Libia.

Libro Verde, de 6 de junio de 2007, sobre el futuro sistema europeo común de asilo [COM (2007) 301 final]

- Aumentar las posibilidades de presentar una solicitud de asilo, mejorando las medidas de protección jurídica cuando se presente la solicitud en la frontera;
- Armonizar en mayor medida determinadas normas nacionales que se refieren a ámbitos que o están poco cubiertos o no lo están en absoluto por las disposiciones de la primera fase, en particular la calidad del proceso de toma de decisiones, la evaluación de los justificantes presentados por los solicitantes de asilo y los procedimientos de recurso;
- Evaluar de nuevo el contenido de algunos mecanismos procesales elaborados durante la primera fase de la armonización, como los conceptos de país de origen seguro, país tercero seguro y país tercero europeo seguro.
- Limitar eventualmente las competencias de evaluación que otorgan las actuales disposiciones de la Directiva 2003/9/CE por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros. Entre los ámbitos en los que esta competencia podría reducirse figuran el acceso de los solicitantes de asilo al mercado laboral, así como las modalidades y el nivel de las condiciones materiales de acogida que se proponen a los solicitantes de asilo.

Libro Verde, de 6 de junio de 2007, sobre el futuro sistema europeo común de asilo [COM (2007) 301 final]

- **Aproximar los derechos y ventajas** relacionados con la protección concedida, en particular los referentes a permiso de residencia, seguridad social y protección sanitaria, educación y empleo;
- conceder **un estatuto uniforme único**; estatuto que se otorgaría a todas las personas que pueden acogerse al estatuto de refugiado o a la protección subsidiaria;
- **armonizar el estatuto concedido a las personas que no pueden acogerse a la protección internacional** tal como se define en los instrumentos de la primera fase, pero que disfrutan de una protección contra el alejamiento en virtud del Derecho internacional;
- establecer un **sistema de reconocimiento mutuo de las resoluciones nacionales** en materia de asilo.
- Advertir del déficit considerable en las definiciones y procedimientos nacionales destinados a definir la categoría de solicitantes de asilo más vulnerables. Considera necesario profundizar en todas las etapas del proceso de evaluación de la solicitud de asilo, en particular, mejorar la regulación de lo que constituye una asistencia y asesoramiento médico y psicológico adecuados.

Libro Verde, de 6 de junio de 2007, sobre el futuro sistema europeo común de asilo [COM (2007) 301 final]

- Propone **programas de formación europeos** destinados a los profesionales (profesionales del sector sanitario y de educación, psicólogos, intérpretes, abogados, trabajadores sociales, ONG, etc.);
- Propone **instrumentos de difusión de las mejores prácticas**; eventualmente, normas comunes relativas a las calificaciones y un dispositivo de seguimiento que permita aumentar el grado de calidad de los servicios propuestos a las personas más vulnerables:
- Propone **reforzar la legislación comunitaria** existente;
- Propone **preparar programas de integración** (que aborden cuestiones como el alojamiento y el acceso al sistema sanitario y a los servicios sociales);
- Propone **sensibilizar a los agentes del mercado laboral** sobre la plusvalía que aportan los beneficiarios de protección internacional, en particular, el reconocimiento de las cualificaciones.
- Propone una atribución **de ayuda de urgencia** a los Estados miembros para permitirles acoger a los solicitantes de asilo.
- **Procedimientos de examen de las solicitudes, con medidas complementarias** destinadas a facilitar la integración de las obligaciones de protección referentes a los refugiados y los derechos humanos en la gestión de las fronteras exteriores.

OBJETIVOS DEL PACTO SOBRE INMIGRACIÓN Y ASILO DE 2008

- Organizar la inmigración legal de forma que tenga en cuenta las prioridades, necesidades y capacidades de recepción determinadas por los Estados miembros y fomentar la integración de los inmigrantes;
- Controlar la inmigración irregular y fomentar los retornos voluntarios a los países de origen o de tránsito de los inmigrantes;
- Mejorar los controles en las fronteras a fin de aumentar su eficacia;
- Establecer un marco europeo para el asilo;
- Crear una colaboración global con países de fuera de la UE para favorecer las sinergias entre la migración y el desarrollo.

REALIZACIONES DESDE EL PACTO DE 2008

Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 , relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular

Directiva 2009/50/CE: condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de **empleo altamente cualificado**

Directiva 2011/98/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establece un **procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar** en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro.

Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) que establece las **normas comunes** y una mayor **cooperación para garantizar que los solicitantes de asilo reciben un** 14 **tratamiento de igualdad** en un sistema abierto y justo en toda la Unión Europea.

La gobernanza del régimen Schengen.

Establecimiento del Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (Eurosur) para evitar los delitos transfronterizos.

Nuevas tareas y recursos proporcionados a la Agencia Frontex.

Según la Comisión: “se avanzó en el campo de la política de retorno gracias a las mejores prácticas y a la cooperación operativa de los estados miembros en toda la UE y en la lucha contra la explotación de los inmigrantes”.

PARA EL PERÍODO 2014-2020, DOS NUEVOS FONDOS :

- EL FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI); Y
- EL FONDO PARA LA SEGURIDAD INTERIOR (FSI).

SEGUIMIENTO DEL PACTO DE 2008

1. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: **Quinto informe anual sobre inmigración y asilo** (2013) [COM(2014) 288 final.
2. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Cuarto informe anual sobre inmigración y asilo (2012) [COM(2013) 422 final.
3. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Tercer informe anual sobre inmigración y asilo (2011) [COM(2012) 250 final.
4. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Segundo informe anual sobre inmigración y asilo (2010) [COM(2011) 0291 final.
5. Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Primer informe anual sobre inmigración y asilo (2009) [COM(2010) 214 final.
6. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: **Método de seguimiento para supervisar la aplicación del Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo** [COM(2009) 266 final.

. ASILO: EL RÉGIMEN DE DUBLÍN

- El régimen de Dublín, formado por los Reglamentos « Dublín » y « EURODAC »), reparto más equitativo entre los Estados miembros del número de solicitantes de asilo o de beneficiarios de protección internacional.
- La Comisión propone una solución para emplear mejor los recursos del Fondo Europeo para los Refugiados (FER) con vistas a reducir las disparidades y subir el nivel de las normas existentes. Asimismo, y con el fin de mejorar el impacto del FER, propone instituir, tanto a escala nacional como de la UE, mecanismos de consulta o de reparto de la información.
- Asistencia financiera global a las acciones de reinstalación en los Estados miembros.
- Programas regionales de protección de la UE: mayor protección de los refugiados y proponerles soluciones duraderas en su región de origen y de tránsito: problemas relacionados con el asilo y estrategias globales de la UE respecto de los terceros Estados.

PREMISAS DEL NUEVO PACTO

1. **Complejidad**: Se dice que la migración es una cuestión compleja, con muchas facetas que deben sopesarse juntas.
2. La **seguridad de las personas** que buscan protección internacional o una vida mejor.
3. Capacidad de los **Estados de destino**: Las preocupaciones de los países situados en las fronteras exteriores de la UE, que temen que las presiones migratorias vayan a superar sus **capacidades** y que necesitan **solidaridad** de otros, o las preocupaciones **de otros Estados miembros de la UE**, que temen que, si no se respetan los procedimientos en las fronteras exteriores, sus propios sistemas nacionales de asilo, integración o retorno no puedan hacer frente en caso de grandes flujos.
4. **Evaluación**: A partir de una evaluación global, la Comisión propone un **nuevo comienzo en política de migración**.
5. Aumentar la confianza mediante **procedimientos más eficaces**.
6. **Nuevo equilibrio entre responsabilidad y solidaridad**.

Nuevo procedimiento integrado en las fronteras

- Aumentar la confianza: **nuevo equilibrio** entre responsabilidad y solidaridad
- **Procedimientos rápidos e integrados** garanticen responsabilidades más claras y contribuyan a restablecer la confianza entre los Estados miembros

Seguridad y protección de los migrantes y los refugiados

- **Nuevos controles** para todos los que lleguen de manera irregular con el fin de dirigirlos al procedimiento adecuado.
- **Nuevo procedimiento integrado en las fronteras. Llegada irregular:**
 - **Detención en el territorio:** Identificación
 - Controles sanitarios y de seguridad
 - Evaluación individual
 - Seguimiento de los derechos humanos
 - **Localización flexible** (también puede efectuarse en otros lugares)

Nuevo procedimiento integrado en las fronteras

- **Sistema fluido** en la llegada para orientar hacia el retorno o la integración
- **Garantías jurídicas** y **sistema de seguimiento** para asegurar el pleno respeto de los derechos desde el inicio hasta el fin del procedimiento
- **Cuerpo permanente** de la **Guardia Europea de Fronteras y Costas**: primeros despliegues el 1 de enero de 2021: 10.000 profesionales.
- Los **sistemas de información** para la gestión de las fronteras y la migración deberían funcionar al unísono de aquí a 2023, proporcionando a los guardias de fronteras la información que necesitan para saber quién cruza las fronteras de la UE

Nuevo procedimiento integrado en las fronteras

Nuevo y más rápido procedimiento fronterizo de asilo y, en su caso, **seguido de un procedimiento de retorno rápido**, para acelerar la toma de decisiones y aumentar la eficiencia de los procedimientos de asilo

Garantías jurídicas:

Mecanismo de supervisión independiente para garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales, respaldado por la **Agencia de los Derechos Fundamentales**, **Frontex** y la nueva **Agencia de Asilo de la UE**. Evaluación individual de las solicitudes de asilo y garantías esenciales para proteger el acceso efectivo al asilo, el derecho a la libertad, los derechos de los menores y el derecho a la tutela judicial efectiva

Confianza en las normas de la UE: seguimiento y apoyo a las autoridades nacionales

- **Seguimiento europeo de los sistemas nacionales** para garantizar la coherencia sobre el terreno: Comisión, arbitrajes de otros Estados miembros, evaluaciones de vulnerabilidad de Frontex, seguimiento de la nueva Agencia de Asilo de la UE
- **Seguimiento especial del acceso efectivo al asilo y del respeto de los derechos fundamentales** por parte de los Estados miembros y la Agencia de los Derechos Fundamentales
- Creación de una **Agencia de Asilo de la UE** de pleno derecho que ofrezca un apoyo más importante, reforzado por **Frontex**

Inversión en buenos procedimientos de asilo y en retornos efectivos

Adopción de las **reformas de la legislación en materia de asilo** propuestas en 2016: **mayores derechos, más eficacia**

Nueva Agencia de Asilo de la UE para el **seguimiento y la orientación**

Mejora del sistema informático (Eurodac) para apoyar los procedimientos de control, asilo y retorno

Nuevas herramientas en materia de retorno:

- **Más apoyo de Frontex**
- **Nuevo coordinador de retornos de la UE y una red de alto nivel para coordinar la acción nacional**
- **Estrategia sostenible de retorno y reintegración para ayudar a los países de origen**

Adaptación de las normas sobre la responsabilidad de las solicitudes de asilo

- Se han adaptado las normas para determinar cuál es el Estado miembro responsable de cada solicitante de asilo:
 - Las personas en posesión de un título o diploma de un Estado miembro permanecen en ese país
 - Los hermanos quedan reunidos en el mismo Estado miembro
 - Se colman las lagunas que animan a las personas a intentar huir durante el procedimiento
- Los refugiados reconocidos se benefician de la libre circulación al cabo de 3 años (en lugar de los 5 actuales)

**Decisión negativa probable
(riesgo para la seguridad)**

Procedimiento de asilo fronterizo

Solicitud de protección internacional desestimada

Retorno

**Decisión positiva probable
(menores no acompañados y familias)**

Procedimiento de asilo ordinario

Solicitud de protección internacional aceptada

Integración

NOVEDADES

Un marco europeo común para la gestión de la migración y el asilo

La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas - Frontex debe:

Hacer plenamente operativo el mandato ampliado en materia de retorno y prestar un apoyo pleno a los Estados miembros a nivel nacional

Nombrar a uno Director Ejecutivo Adjunto para el Retorno

Procedimientos en frontera: identificación rápida del procedimiento en el plazo de 5 días, evaluación previa, asilo o retorno previo (screening) frente a las 12 semanas del vigente procedimiento de asilo (Agencia DDFF).

COMISIÓN

· Propone un Reglamento sobre la Gestión del Asilo y la Migración, incluido un nuevo mecanismo de solidaridad

· Propone nueva legislación para establecer un procedimiento de control en las fronteras exteriores

· Modifica la propuesta para el nuevo Reglamento sobre los procedimientos de asilo de manera que incluya un nuevo procedimiento fronterizo y haga los procedimientos de asilo más eficaces

Modifica la propuesta de Reglamento Eurodac

Nombrará un coordinador de retorno, que contará con el apoyo de una Red de Alto Nivel para el Retorno y una nueva estrategia operativa

· Una nueva Estrategia de Retorno Voluntario y Reintegración

La Comisión:

- Presenta un Plan Rector de Preparación y Gestión de Crisis Migratorias
- Propone legislación para hacer frente a las situaciones de crisis y de fuerza mayor y **derogar la Directiva de protección temporal**
- **Adopta una recomendación sobre cooperación entre los Estados miembros sobre actividades de salvamento de entidades privadas**
- Presenta **orientaciones** destinadas a los Estados miembros para dejar claro que el **salvamento en el mar no puede ser objeto de tipificación**
- Adoptará una **Estrategia sobre el Futuro de Schengen**
- Establecerá un **Foro de Schengen**
- Creará un nuevo **grupo europeo de expertos** en búsqueda y salvamento

La Comisión:

- Presenta un nuevo Plan de Acción de la UE contra el Tráfico Ilícito de Migrantes para 2021-2025
 - Poner en marcha una evaluación para incrementar la eficacia de la Directiva sobre sanciones a los empleadores
 - Ampliar las medidas contra el tráfico ilícito de migrantes para que incluyan asociaciones con terceros países
- Adoptará un Plan integral de acción para la integración y la inclusión para 2021-2024
 - Implementará la nueva Asociación Europea para la Integración con los interlocutores sociales y económicos y estudiará la posibilidad de ampliar la futura cooperación al ámbito de la migración laboral.
- Establecerá un fondo de compromisos de los Estados miembros en función de una proyección anual de las necesidades.

La Comisión: Trabajar con nuestros socios internacionales

La Comisión, en estrecha colaboración con el Alto Representante y los Estados miembros:

Desarrollar y profundizar diálogos y asociaciones en materia de inmigración concebidos a medida, integrales y equilibrados

- Incrementará la ayuda a aquellos que lo necesiten y a las comunidades que los acojan
- Incrementará la ayuda para crear oportunidades económicas y hacer frente a las causas profundas de la migración ilegal

La Comisión: Trabajar con nuestros socios internacionales

- Mayor prioridad a la inmigración en la programación de los nuevos instrumentos en el próximo **marco financiero plurianual**
- Estudiará opciones de cara a los **nuevos acuerdos y mecanismos de readmisión de la UE**
- Hará uso del **Código de Visados para incentivar y mejorar la cooperación de cara a facilitar el retorno y la readmisión**, y se preparará también para las nuevas disposiciones del **Reglamento sobre la Gestión del Asilo y la Migración**
- Impulse la recomendación sobre vías legales para obtener protección en la UE, incluido el reasentamiento
- Desarrollará **asociaciones en materia de talento** de la UE con países socios clave

La Comisión: Atraer capacidades y talento a la UE

- Pondrá en marcha un **debate** sobre las próximas medidas en materia de migración legal, con una consulta pública
- Propone un paquete de capacidades y talentos que incluya una revisión de la **Directiva relativa a los residentes de larga duración (Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003)** y una revisión de la **Directiva sobre el permiso único (Directiva 2011/98/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011)**, y que establezca también las opciones para desarrollar un «banco de talento» de la UE.

El Parlamento Europeo y el Consejo deben:

- Adoptar el **Reglamento sobre la Gestión del Asilo y la Migración**, así como el Reglamento sobre el Control y el Reglamento sobre los procedimientos de asilo revisado
- Otorgar prioridad inmediata a la adopción del **Reglamento relativo a la Agencia de Asilo de la UE**
- Velar por una adopción rápida del **Reglamento Eurodac** revisado
- Velar por una adopción rápida de la **Directiva sobre las Condiciones de Acogida** revisada y del **Reglamento sobre Requisitos para la Protección Internacional**
- Velar por la rápida finalización de las negociaciones relativas a la **Directiva sobre el Retorno** revisada
- Otorgar prioridad a los trabajos en el **nuevo instrumento de crisis**

El Parlamento Europeo y el Consejo deben:

- Adoptar el **Reglamento sobre la Gestión del Asilo y la Migración**, así como el **Reglamento sobre el Control** y el **Reglamento sobre los procedimientos de asilo revisado**
- Otorgar prioridad inmediata a la adopción del **Reglamento relativo a la Agencia de Asilo de la UE**
- Velar por una adopción rápida del **Reglamento Eurodac revisado**
- Finalizar las negociaciones relativas a la **Directiva sobre la Tarjeta Azul de la UE**

Apoyo a la integración para unas sociedades más inclusivas

El Parlamento Europeo y el Consejo deben:

·Velar por una adopción rápida de la **Directiva sobre las Condiciones de Acogida revisada** y del **Reglamento sobre Requisitos para la Protección Internacional**

·Velar por la rápida finalización de las negociaciones relativas a la **Directiva sobre el Retorno revisada**

Un sistema “robusto” de preparación y respuesta ante las crisis

Finalizar con premura las negociaciones relativas al **Reglamento Marco sobre Reasentamiento y Admisión Humanitaria**

LOS ESTADOS MIEMBROS, EL CONSEJO Y LA COMISIÓN DEBEN:

- EMPEZAR A APLICAR EL **PLAN RECTOR DE PREPARACIÓN Y GESTIÓN DE CRISIS MIGRATORIAS**
- **GESTIÓN INTEGRADA DE FRONTERAS**

FLUJOS MIXTOS O HÍBRIDOS EN LAS FRONTERAS: FORMADOS, A LA VEZ, POR EMIGRANTES Y PERSONAS QUE REQUIEREN PROTECCIÓN), LA COMISIÓN SUGIERE REFLEXIONAR SOBRE: LA CREACIÓN DE **EQUIPOS DE EXPERTOS EN MATERIA DE ASILO**, QUE PODRÍAN DESPLAZARSE POR UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO PARA AYUDAR A LOS ESTADOS MIEMBROS EN CASO DE NECESIDAD

Un nuevo mecanismo de solidaridad constante

Opciones flexibles para la contribución de los Estados miembros:

- Reubicación de personas recién llegadas
- **Patrocinio de retorno**, mediante el cual un Estado miembro asume la responsabilidad de devolver a una persona sin derecho de estancia **en nombre de otro Estado miembro**

Apoyo operativo inmediato, apoyo a **largo plazo** para reforzar la capacidad en materia de procedimientos de asilo, acogida de recién llegados u operaciones de retorno, o asistencia para responder a tendencias migratorias específicas que afecten a los Estados miembros **a través de la cooperación con países no pertenecientes a la UE**

GESTIÓN DE RIESGOS: Mecanismo de solidaridad estándar.

Activación

La Comisión, por iniciativa propia o previa solicitud, establece si un **sistema nacional está sometido a presión o en situación de riesgo**

Evaluación

La Comisión determina lo que deben hacer los demás Estados miembros para ayudar al Estado miembro sometido a presión o en situación de riesgo:

- **aceptar en su propio territorio algunos solicitantes de asilo** reubicados desde el Estado miembro en dificultades (el país de destino recibe fondos de la UE)
- asumir la **responsabilidad del retorno a sus países de origen** de algunas personas sin derecho a permanecer en la UE
- adoptar **otras medidas operativas de ayuda**

Compromiso

Una vez concluida la evaluación, otros Estados miembros contribuyen con su «parte equitativa».

Método de cálculo: un 50 % basado en el PIB y el otro 50 %, en la población;

- cada país puede optar entre aceptar a los migrantes reubicados o patrocinar los retornos
- también tiene la posibilidad de contribuir con otras medidas de apoyo

Corrección, en caso necesario: EL FONDO DE SOLIDARIDAD:

Si los compromisos asumidos son inferiores en más de un 30 % al número total de reubicaciones o retornos patrocinados necesarios, se invita a los Estados miembros que no hayan asumido ningún compromiso a hacerse cargo de al menos la mitad de su «parte equitativa» (en forma de reubicaciones o retornos patrocinados).

Siempre tienen la posibilidad de elegir entre las reubicaciones o el patrocinio de los retornos.

Confirmación jurídica

La Comisión adopta un acto de ejecución para confirmar las contribuciones y hacerlas jurídicamente vinculantes.

- **Reubicación de las personas** que puedan necesitar protección: Reubicación ampliada a las personas incluidas en el procedimiento fronterizo, a las personas en situación irregular y a las personas con necesidad inmediata de protección
- Reacción más rápida a escala de la UE mediante una **decisión rápida sobre la contribución**
- Determinación temprana de las necesidades mediante un **informe prospectivo anual**
- **Reserva común de solidaridad** de las contribuciones nacionales, basada en **compromisos voluntarios**

LA COMISIÓN, LOS ESTADOS MIEMBROS Y FRONTEX:

-VELAR POR UNA APLICACIÓN RÁPIDA E INTEGRAL DEL NUEVO
REGLAMENTO SOBRE LA GUARDIA EUROPEA DE FRONTERAS Y COSTAS

-VELAR POR LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y LA
INTEROPERABILIDAD DE TODOS LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS A GRAN
ESCALA

-REFORZAR LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

PROCEDIMIENTO ACELERADO EN FRONTERA CON UN CRITERIO DE NACIONALIDAD PARA EXAMINAR RÁPIDAMENTE LAS SOLICITUDES DE ASILO DE PERSONAS PROCEDENTES DE **PAÍSES CON BAJAS TASAS DE RECONOCIMIENTO**, LO QUE ES DISCRIMINATORIO Y TOTALMENTE CONTRARIO A LOS CRITERIOS DEL DERECHO DE ASILO Y AL PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN. **NO SE APLICARÍA A** NIÑOS Y NIÑAS NO ACOMPAÑADAS NI A FAMILIAS CON NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS. LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SE VALORARÍAN CASO POR CASO.

CONCLUSIONES: Naturaleza constitucional/fundamental del pacto europeo de inmigración asilo

EQUILIBRIO QUE AMINORE LAS TENSIONES ENTRE EL ESTADO DE DERECHO (JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL. TRATADOS INTERNACIONALES, EN PARTICULAR, EL CEDH Y JURISPRUDENCIA DEL TEDH), LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UE Y LOS ESTADOS Y LA “SOCIEDAD CERRADA”.

¿QUÉ SOCIEDAD QUEREMOS? LA INMIGRACIÓN: ELECCIONES, EDUCACIÓN Y EUROPA. **LAS DIMENSIONES DE LA CIUDADANÍA.**

¿QUÉ ES EUROPA?

¿QUÉ QUEREMOS SER EN EL CONTEXTO GLOBAL?

¿QUÉ ESTAMOS DISPUESTO A SACRIFICAR A NIVEL INDIVIDUAL Y COLECTIVO PARA LOGRAR UNA EUROPA DEMOCRÁTICA Y COMPETITIVA EN EL CONTEXTO GLOBAL?

DE INTERÉS:
VIDEO SEMINARIO CEAR
[HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=W_ICSHDRP2G](https://www.youtube.com/watch?v=W_ICSHDRP2G)
JORNADA “RETOS Y OPORTUNIDADES DEL NUEVO PACTO DE
MIGRACIÓN Y DE ASILO DE LA UNIÓN EUROPEA” FECHA: 24
SEPTIEMBRE 2020

MUCHAS GRACIAS